



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 013 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 07 SET. 2015

**VISTOS:**

La Carta Nº 010-2015-CONSORCIO-CRUZPAMPA-ITEM1/MINAGRI-AGRORURAL emitido por el CONSORCIO CRUZ PAMPA; el Memorandum Nº 3223-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; y el Informe Legal Nº 695-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 09 de junio de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 68-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-Item Nº1, con el CONSORCIO CRUZ PAMPA para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CRUZ PAMPA EN EL CENTRO POBLADO SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE PILCHACA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el monto ascendente a S/. 2'341,256.00 (Dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 010-2015-CONSORCIO-CRUZPAMPA-ITEM1/MINAGRI-AGRORURAL de fecha 08 de julio del 2015, el CONSORCIO CRUZ PAMPA presentó ante la Entidad el expediente de liquidación técnica y financiera de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CRUZ PAMPA EN EL CENTRO POBLADO SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE PILCHACA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 008-2015-AGRORURAL/DIAR-LAPM, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que: i) El Contratista en su liquidación considera un saldo a su favor ascendente a la suma de S/. 111,884.13 nuevos soles, incluido el



IGV. ii) El Contratista ha indicado en su Liquidación que se tiene una valorización recalculada por un monto de S/. 2'453,140.13 nuevos soles, incluido I.G.V., no obstante, de la revisión Financiera hecha según el Informe Financiero N° 003-2015-AGRORURAL/DIAR-CLPF, se tiene una Valorización recalculada de S/. 2'449,223.13 nuevos soles. iii) La Liquidación realizada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego no es coincidente con los cálculos realizados por el CONSORCIO DE CRUZ PAMPA, debido a que el Contratista ha efectuado un cálculo del reajuste no considerando los índices establecidos y no ha previsto la deducción del reajuste correspondiente al adelanto directo. En ese sentido, concluye y recomienda aprobar la liquidación de Contrato de Obra N° 68-2014-MINAGRI-AGRO RURAL - Ítem N° 1, correspondiente a la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CRUZ PAMPA EN EL CENTRO POBLADO SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE PILCHACA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", que determina una Inversión Total en la obra por el Importe de S/. 2'449,223.13 nuevos soles incluido IGV. y un Saldo Final de Liquidación a favor del Contratista por el importe de S/.107,967.12 nuevos soles, incluidos IGV;

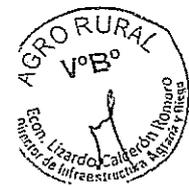
Que, al respecto el artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que. "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. (...)";

Que, en ese sentido, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, mediante Informe Legal N° 695-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO CRUZ PAMPA, presentó la Liquidación de Obra, dentro del plazo señalado por el Artículo 211 del Reglamento, toda vez que la obra cuenta con la respectiva Acta de Recepción de Obra; por lo que de acuerdo lo opinado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CRUZ PAMPA EN EL CENTRO POBLADO SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE PILCHACA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", se encuentra culminada y ejecutada, existiendo un saldo a favor del contratista por el importe de S/.107,967.12 (Ciento siete mil novecientos sesenta y siete con 12/100 nuevos soles), incluido el IGV;

Que, estando a lo expuesto y observándose que la Liquidación de Obra se encuentra acorde a los plazos y procedimiento previsto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente aprobar la liquidación de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CRUZ PAMPA EN EL CENTRO POBLADO SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE PILCHACA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", cuya inversión total es de S/. 2'449,223.13 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintitrés con 13/100 nuevos soles) incluido IGV y el saldo final de Liquidación a favor del contratista es de S/.107,967.12 (Ciento siete mil novecientos sesenta y siete con 12/100 nuevos soles), incluido el IGV;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-



MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

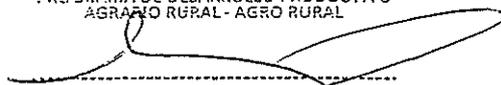
**ARTÍCULO 1.-APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL** del Contrato N° 68-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE CRUZ PAMPA EN EL CENTRO POBLADO SEBASTIAN BARRANCA, DISTRITO DE PILCHACA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" a cargo del contratista CONSORCIO CRUZ PAMPA, por el monto total de inversión de S/. 2'449,223.13 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintitrés con 13/100 nuevos soles) incluido IGV y el saldo final de Liquidación a favor del contratista por el importe de S/.107,967.12 (Ciento siete mil novecientos sesenta y siete con 12/100 nuevos soles), incluido el IGV.

**ARTICULO 2.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

  
Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO  
Director de Infraestructura Agraria y Riego